

siendo la pariente más próxima del causante que reclama su herencia su tía paterna Vicenta Falcón Tella, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 8.882**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 774/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Francisco Javier Paricio Díaz, hijo de Emilio y de Dolores, nacido en Alcañiz (Teruel) el día 19 de julio de 1936 y fallecido en Zaragoza el día 23 de mayo de 2012, promovido por su hermano Fernando Paricio Díaz, en nombre propio y en el de sus hermanos José Luis Maximino, María del Carmen Jesús Victoria y Emilio Juan Ignacio Paricio Díaz, y en el de los sobrinos del causante María del Mar, María del Rocío, Francisco Javier y José Luis Paricio Villalobos, hijos del hermano premuerto del causante José Luis Maximino Paricio Díaz, parientes en segundo y tercer grados del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 8.884**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 760/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de Antonio Pérez Salas, nacido el día 7 de junio de 1928 en Zuera (Zaragoza) y fallecido el día 8 de noviembre de 2011 en la misma localidad, en estado de separado judicialmente de María Pilar Oñate Aranda y sin descendientes, promovido por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Encinas Gómez, siendo los más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo Mercedes, Pilar y Luis Pérez Salas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 8.833**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 152/2012, seguido en este juzgado por hurto, siendo denunciante Luis Javier Alvira Hernández y denunciada Florica Lungu, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 19 de abril de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 152/2012, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis Javier Alvira Hernández, y como denunciada Florica Lungu, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 122/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florica Lungu, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros, y con un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas en caso de impago por insolvencia.

Se eleva a definitiva la entrega a su titular de lo sustraído. Todo ello con imposición a la penada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Florica Lungu, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 8.834**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342/2012 seguido en este Juzgado por hurto, siendo denunciante Juan Artal del Campo Cañaveral, en representación de Clear Channel, y denunciado Chemseddine Boudedja Belhacene, se ha dictado diligencia de ordenación y cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Marta Elena Pueyo Castán. — En Zaragoza a 17 de julio de 2012. — Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas y consultada la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día 31 de octubre de 2012, a las 10:15 horas. Cítese a tal efecto al Ministerio fiscal y a las partes, con los apercibimientos legales oportunos, y cítese al denunciado Chemseddine Boudedja Belhacene por medio de edictos en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. — El/la secretario/a judicial».

«Cédula de citación. — En las actuaciones indicadas, se ha acordado citar a Chemseddine Boudedja Belhacene, a fin de que el día 31 de octubre de 2012, a las 10:15 horas, asista en la sala de vistas número 12 (sita en plaza del Pilar, 2, de Zaragoza) a la celebración del juicio de faltas, seguido por hurto, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 1 de abril de 2012, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratara, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparecer ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Chemseddine Boudedja Belhacene, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11 **Núm. 8.835**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 112/2012 seguido en este Juzgado por lesiones y apropiación indebida, siendo denunciante Serge Fokam Tagne y denunciado Daniel Tamo, se ha dictado diligencia de ordenación y cédula de citación del siguiente tenor literal:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Marta Elena Pueyo Castán. — En Zaragoza a 19 de julio de 2012. — Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas y consultada la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día 27 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas. Cítese a tal efecto al Ministerio fiscal, si fuere parte, a las partes y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese al denunciado Daniel Tamo por medio de edictos en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. — El/la secretario/a judicial».

«Cédula de citación. — En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Serge Fokam Tagne, se ha acordado citar a Daniel Tamo a fin de que el día 27 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, asista en la sala de vistas número 8 a la celebración del juicio de faltas, seguido por hurto, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 21 de abril de 2012, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratara, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparecer ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habérsele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial». Y para que conste y sirva de citación a juicio a Daniel Tamo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.662

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 144/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel de Carlos Villafranca contra la empresa Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:
Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Isabel de Carlos Villafranca con la empresa Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:
Nombre del trabajador: María Isabel de Carlos Villafranca.
Indemnización: 21.272,92 euros.
Salarios: 2.965,60 euros (desde notificación de sentencia hasta fecha de auto de extinción de relación laboral).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.
Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la LRJS).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.663

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Margarita Aguilar Mendoza y Ana María Martínez Javierre contra la empresa Adiz, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:
Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Margarita Aguilar Mendoza y Ana María Martínez Javierre con la empresa Asistencia Domiciliaria Integral de Zaragoza, S.L., condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Margarita Aguilar Mendoza.
Indemnización: 20.831,24 euros.
Salarios: 2.308,20 euros (desde notificación de sentencia hasta fecha de auto de extinción de relación laboral).
Nombre del trabajador: Ana María Martínez Javierre.
Indemnización: 20.630,36 euros.
Salarios: 2.224,20 euros (desde fecha de notificación de sentencia hasta auto de extinción de relación laboral).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.
Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la LRJS).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.639

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Marian Giuliani Iovu contra la empresa Econyser 1998, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 252/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 118/2012. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato por causas objetivas, entre partes: de una y como demandante, Marian Giuliani Iovu, que comparece asistida de la letrada doña Margarita Ibáñez Lázaro, y de otra, como demandada, Econyser 1998, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Marian Giuliani Iovu contra la empresa demandada Econyser 1998, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 18.777,71 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (4 de enero de 2012) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 60,33 euros diarios.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065118/2012, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “34 Social-suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Econyser 1998, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.664

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 77/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica García Cortés contra la empresa Zaragoza Telecomunicaciones, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto número 523/2012. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 17 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Verónica García Cortés presentó demanda frente a Zaragoza Telecomunicaciones, S.C., incoándose el procedimiento ordinario número 77/2011.